

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS Y FUNDACIÓN GUATEFUTURO**

En Madrid, a 1 de enero de 2026

**REUNIDOS**

De una Parte, D<sup>a</sup>. Elisa Aracil Fernández, Vicerrectora de Estrategia, Internacionalización y Planificación Académica, que actúa en nombre y representación de la **Universidad Pontificia Comillas** (en adelante, "**COMILLAS**") con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alberto Aguilera, 23 y NIF R 2800395B,

Y de otra, D. Juan José Ramírez Ochoa, Director Ejecutivo de la **Fundación Guatefuturo** (en adelante "**GUATEFUTURO**"), con domicilio social en Boulevard "Los Próceres"; 18 calle; 24-69; zona 10; Centro Empresarial "Zona Pradera"; Torre II, nivel 15, Oficina 1506; Guatemala, C.A.; Código postal 01010; y Numero de Identificación Tributaria (NIT): 5044226-0.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la formalización del presente Convenio.

COMILLAS y GUATEFUTURO serán denominadas a los efectos del presente documento cada una de ellas como "**la Parte**" y ambas conjuntamente como "**las Partes**"

**EXPONEN**

- I. Que es interés de GUATEFUTURO coordinarse con COMILLAS para llevar a cabo un programa de becas y COMILLAS está interesada en formar parte de este programa de becas con el objetivo de favorecer el acceso de profesionales guatemaltecos en programas formativos de postgrado.
- II. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración (en adelante también "el **Convenio de Colaboración**") con el fin de formalizar los términos y condiciones de la ejecución del Programa de Becas, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones para que GUATEFUTURO pueda ofrecer su programa de becas. Este programa de becas tiene el objetivo de que candidatos guatemaltecos de excelencia académica puedan acceder a estudiar en España estudios de Master y Doctorado en COMILLAS (incluyendo títulos propios).

En concreto, las Partes acuerdan fijar el siguiente procedimiento de colaboración:

1. Los estudiantes guatemaltecos interesados en los beneficios del convenio buscarán su admisión a los programas de postgrado ofrecidos por la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, siguiendo los procedimientos de aplicación normales y cumpliendo todos los requisitos establecidos por la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, incluyendo los requisitos del idioma inglés.
2. Los estudiantes admitidos en la Universidad Pontificia Comillas de Madrid enviarán su solicitud al Programa de Crédito-beca de GUATEFUTURO, siguiendo los procedimientos normales de aplicación y cumpliendo todos los requisitos establecidos por GUATEFUTURO.
3. Los estudiantes que hayan sido admitidos a programas de postgrado de tiempo completo en la Universidad Pontificia Comillas de Madrid y que hayan sido seleccionados por GUATEFUTURO, serán elegibles para el financiamiento bajo lo establecido en este acuerdo de cooperación.
4. La Universidad Pontificia Comillas de Madrid otorgará descuento del 15% en los costes de matrícula que cursen los programas de Master y Doctorado. Los estudiantes deberán haber sido seleccionados por GUATEFUTURO como beneficiarios del Programa de Crédito-beca y en cualquier caso, la asignación de la beca o ayuda en los estudios de Máster o Doctorado deberá contar con la resolución favorable de la Comisión de la Universidad Pontificia Comillas para las Becas Guatefuturo, sin perjuicio de los procesos de selección propios de GUATEFUTURO.

En caso de que el beneficiario de la beca de GUATEFUTURO dejase de ser beneficiario por cualquier motivo, COMILLAS no estará obligada a aplicar el descuento, quedando bajo responsabilidad del estudiante el pago de balances pendientes a la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, si los hubiere:

5. Por solicitud del beneficiario, GUATEFUTURO podrá financiar el saldo restante del valor de la matrícula, así como los demás costes del programa de acuerdo con lo establecido en Reglamento del Programa de Crédito-beca, por una cantidad de hasta US\$25.000 por año y máximo por dos años. El estudiante tendrá que financiar con otra fuente de recursos cualquier cantidad de dinero adicional que requiera para cubrir el coste total de su programa de estudios.

## **SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones de las Partes contenidas en el presente Convenio, son obligaciones de ambas Partes:

- a. Actuar de buena fe y con la mayor diligencia en la realización de todas las actividades que integran el programa de becas, particularmente en los términos establecidos en este Convenio.
- b. Informar a los posibles candidatos guatemaltecos sobre la existencia de este programa de becas.
- c. Entregar a los candidatos potenciales la información de los programas de interés y los orienten en su aplicación a La Universidad Pontificia Comillas de Madrid.

### **2.2 Son compromisos de GUATEFUTURO:**

- Entregar a la Universidad Pontificia Comillas de Madrid la información de los estudiantes seleccionados para recibir el Crédito-beca.
- Gestionar, conforme a los procedimientos del Programa de Crédito-beca, que todos los requisitos financieros necesarios para formalizar el compromiso de GUATEFUTURO ante la Universidad Pontificia Comillas de Madrid sean realizados para cada estudiante que inicie su programa de estudios.

### **2.3 Son compromisos de COMILLAS:**

- Informar a todos los estudiantes guatemaltecos admitidos en los programas de postgrado sobre la existencia del programa de becas y los motive a invite a contactar con GUATEFUTURO y a enviarles su aplicación.
- Entregar a GUATEFUTURO el material promocional relevante para generar interés en los estudiantes guatemaltecos sobre sus programas de postgrado.
- Emitir resolución favorable por parte de la Comisión de la Universidad Pontificia Comillas para las Becas Guatefuturo con el objetivo de aplicar el descuento acordado.
- Aplicar el porcentaje de descuento acordado con GUATEFUTURO a los beneficiarios definitivos de las becas que realizarán estudios de postgrado en COMILLAS..

## **TERCERA. – ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA**

El presente Convenio entra en vigor en día 1 de enero de 2026 y tendrá vigencia de 5 años a contar desde la fecha de firma del mismo y quedará prorrogado automáticamente por períodos iguales si un mes antes de finalizar el convenio, alguna de las partes no manifiesta por escrito a la otra su intención de darlo por finalizado.

No obstante, el presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes. En caso de no ser prorrogado o de ser denunciado, los alumnos que estén cursando en ese

momento sus estudios en COMILLAS, podrán finalizar los mismos en los términos establecidos en el presente Convenio siempre y cuando GUATEFUTURO cubra los costes conforme al Programa de Becas o los cubra el alumno.

#### **CUARTA. – CONTACTOS Y SEGUIMIENTO**

Por parte de GUATEFUTURO:

D.ª Marta Barrera de Donis

Coordinadora de Crédito-beca y Administrativa

Correo electrónico: [marta.barrera@guatefuturo.org](mailto:marta.barrera@guatefuturo.org) y [juan.ramirez@guatefuturo.org](mailto:juan.ramirez@guatefuturo.org)

Por parte de COMILLAS:

D. Francisco Javier San Juan Martín

Responsable de Internacionalización de Programas de Postgrado

Correo electrónico: [fsanjuan@comillas.edu](mailto:fsanjuan@comillas.edu)

#### **QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Cada una de las partes se compromete a respetar el carácter confidencial de toda la información que reciba para la elaboración de los informes y ejecución de los trabajos comprendidos en este convenio, y a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de dichos trabajos, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por la ley. A tales efectos se entenderá como “información confidencial” toda aquella información, relativa al objeto del convenio, de cualquier naturaleza, incluyendo, pero sin limitarse a datos, cálculos, archivos, contratos, proyectos, análisis, ensayos, etc., en cualquier tipo de soporte físico o electrónico, proporcionada de forma oral o escrita.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto en la normativa legal vigente, obligándose las partes a cumplir cuantas obligaciones le sean exigibles, a no utilizar los datos personales para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, ni siquiera para su conservación. Esta obligación subsistirá con carácter indefinido aun cuando finalice la vigencia del presente convenio.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, las partes adoptarán las medidas que garanticen una seguridad adecuada de los datos personales con el objeto de evitar el tratamiento no autorizado o ilícito, pérdida, destrucción o daño accidental mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas.

Los datos de carácter personal que faciliten las partes referidos a las personas de contacto o firmantes, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación que se formalice entre ellas, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente convenio. Los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo por obligación legal. El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas en este convenio.

GUATEFUTURO podrá facilitar a COMILLAS aquellos datos de potenciales estudiantes con la finalidad de gestionar la posible concesión de beca u otras finalidades establecidas en el presente Convenio, y garantiza que ha dado previo cumplimiento a las obligaciones exigidas por la normativa de protección

de datos y privacidad que resulten aplicables y, en concreto, al derecho de información así como que está facultada para ceder los datos personales mencionados a COMILLAS al amparo de una base legítima adecuada.

COMILLAS se compromete a tratar los datos personales facilitados por GUATEFUTURO, o directamente por el estudiante, en cumplimiento de la normativa de protección de datos que en cada momento resulte de aplicación y únicamente para las finalidades aquí previstas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Cada parte deberá mantener indemne a la otra frente a toda reclamación, daño, pérdida, multa, sanción, costes y gastos que traigan causa de acciones judiciales y/o extrajudiciales motivadas por cualquier incumplimiento del personal de esa parte de las obligaciones contenidas en esta cláusula, no asumiendo responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos en que pueda incurrir la otra parte.

#### **SEXTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Cualquier utilización del nombre y del logotipo de COMILLAS y de GUATEFUTURO, deberá notificarse previamente por escrito a la otra parte y se hará siguiendo las normas que para ello proporcionará la misma, reservándose ésta el derecho a comprobar que el uso respeta las normas de utilización.

COMILLAS y GUATEFUTURO podrán utilizar el logotipo de la otra parte única y exclusivamente para los fines del presente convenio, el cual deberá ser retirado de inmediato una vez finalizada la colaboración entre las mismas, cualquiera que sea la causa por la que tenga lugar.

#### **SÉPTIMA. – RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

La formalización del presente convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este convenio para objeto distinto al establecido en sus estipulaciones y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Nada de lo dispuesto en este convenio podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente convenio para cada una de ellas.

#### **OCTAVA. –CÓDIGO DE CONDUCTA.**

GUATEFUTURO declara conocer el ideario de la Universidad, el Código de Conducta de la Compañía de Jesús en España, el Manual de Cumplimiento corporativo de la Universidad y el Plan de Igualdad disponibles en las siguientes direcciones, comprometiéndose a no realizar actos que puedan vulnerar el contenido de los mismos en la ejecución de la colaboración prevista en el presente convenio:

- <https://www.comillas.edu/universidad/quienes-somos/mision-y-valores>.
- <https://www.comillas.edu/transparencia>
- <https://www.comillas.edu/images/transparencia/normativa-fundamental/Codigo-Conducta-Compa%C3%B1a-Jesus-Espa%C3%B1a.pdf>
- <https://www.comillas.edu/images/transparencia/normativa-fundamental/MANUAL-CUMPLIMIENTO-NORMATIVO.pdf>

- [https://www.comillas.edu/documentos/portal\\_de\\_transparencia/Plan\\_de\\_Igualdad\\_de\\_Trabajadores.pdf](https://www.comillas.edu/documentos/portal_de_transparencia/Plan_de_Igualdad_de_Trabajadores.pdf)

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en esta cláusula será considerado como incumplimiento grave.

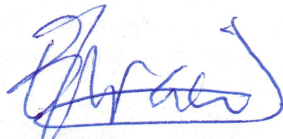
#### **NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes establecen el propósito de resolver de común acuerdo las eventuales discrepancias en la interpretación de lo convenido.

En el caso de que no se alcanzara el acuerdo previsto en el párrafo anterior, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid.

En prueba de consentimiento y aceptación de lo acordado, las partes formalizan con su firma y rúbrica el presente convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha mencionados al principio.

Por la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA  
COMILLAS**



**D<sup>a</sup>. Elisa Aracil Fernández  
Vicerrectora de Estrategia,  
Internacionalización y Planificación  
Académica**

Por la **FUNDACIÓN GUATEFUTURO**



**D. Juan José Ramírez Ochoa  
Director Ejecutivo**